

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Pinseque a 21 de diciembre de 2009. — El alcalde-presidente, Gabriel Gaya Manero.

QUINTO

Núm. 18.623

Por decreto de Alcaldía de 9 de diciembre de 2009 se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obra de renovación de redes y pavimentación de las calles Mayor y San Roque, de conformidad con lo determinado en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Quinto.
- b) Dependencia donde se tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 5/09.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: De obras.
- b) Descripción del objeto: Renovación de redes y pavimentación de las calles Mayor y San Roque.

c) Lugar de ejecución: Quinto.

d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. *Precio del contrato:*

- a) Precio: 64.655,17 euros, más 10.344,83 euros de IVA.

5. *Adjudicatario definitivo:*

- a) Fecha de adjudicación: Decreto de Alcaldía de 9 de diciembre de 2009.
- b) Contratista: Promociones Lupesa 2005, S.L.
- c) Importe adjudicación: 64.654,35 euros, más 10.344,70 euros de IVA Quinto a 15 de diciembre de 2009. — El alcalde, Francisco Javier Abenia Jaso.

TERRER

Núm. 18.682

Habiendo transcurrido el período de información pública de treinta días desde la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales que fueron publicadas en el BOPZ núm. 269, de fecha 23 de noviembre de 2009, por el Pleno de esta Corporación, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones contra las mismas, dicha aprobación provisional queda elevada a definitiva, publicándose su texto como anexo al presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 59, de fecha 9 de marzo de 2004).

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Terrer, 22 de diciembre de 2009. — El alcalde, Santiago Cebolla Yagüe.

ANEXO

• *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.*

—Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,70%.

—Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,6%.

—Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30%.

• *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*

Se incrementa un 5% sobre las tarifas actuales.

• *Ordenanza fiscal reguladora de tasas por abastecimiento de agua potable.*

Se incrementa un 5% sobre las tarifas actuales.

• *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).* — El 2% sobre el presupuesto de ejecución material de las obras.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2009, será de aplicación a partir del 1 de enero del ejercicio 2010 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

TORRES DE BERRELLEN

Núm. 18.684

Aprobado inicialmente en el Pleno de 29 de junio de 2009 el tipo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para 2010, con efectos de 1 de enero, estableciéndose en el 0,50%, y realizada la publicación para alegaciones en el tablón de anuncios municipal y en el BOPZ de fecha 13 de noviembre de 2009, habiendo transcurrido el plazo de exposición al público señalado en el artículo 17.2 de Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin

que se haya presentado reclamación al mismo, se entiende definitivamente aprobado, por lo que procede la publicación de dicho acuerdo en el BOPZ.

Contra dicho acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torres de Berrellén, 21 de diciembre de 2009. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

UTEBO

Núm. 19.018

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177 del mismo, y artículo 20.3, en relación con el 38.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 3 de diciembre de 2009, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 34/2009, de modificación de créditos, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios aprobados, resumido por capítulos:

6. Inversiones reales, 145.000.

Total modificación, 145.000 euros.

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

— Con remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 34/2009 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Utebo, 28 de diciembre de 2009. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 3

Núm. 18.628

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1.918/2009, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón contra José Miguel Mira Picó y Palmira Aladrén Adiego, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Vivienda número 24 del edificio, en calle Santiago Pellicena Franc, número 1, desde la que se accede. Ocupa una superficie útil de unos 205 metros cuadrados. Consta de planta sótano, con bodega, trastero y garaje; planta baja, con vestíbulo, aseo, cocina y salón; planta primera con dormitorios y baños, y planta bajo cubierta. Dispone además de una terraza exterior en planta baja y otra en planta bajo cubierta. Linderos: derecha entrando, vivienda número 23 en orden de la división horizontal; izquierda, calle del Bodegón; frente, calle de Santiago Pellicena Franc, y fondo, vivienda número 1 en orden de la división horizontal. Cuota: Representa una cuota de 4,17%. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 2.958, libro 1.482, folio 147, finca registral número 67.300.

Valorada a efecto de subasta en 483.237 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta, centro) el día 9 de febrero de 2010, a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.ª Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Identificarse de forma suficiente.
2. Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3. Presentar resguardo de que han depositado la suma en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto 0030 8005 40 00000 00000, cuenta número 4902 0000 05 1918 09, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

2.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.ª Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.ª La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.